

**Contrato N° 9837/2024**

Entre la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Félix Eladio Sosa Giménez, con Cédula de Identidad Civil N° 1.643.127, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 41 de fecha 17 de agosto de 2023, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, denominada en adelante "LA CONTRATANTE", por una parte, y por la otra, la firma SOLVENTA & RISKMÉTRICA S.A. CALIFICADORA DE RIESGO, domiciliada en Dr Francisco Morra esq Guido Spano Edificio Atrium 3er piso, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Miguel Angel Yegros Arce, con Cédula de Identidad Civil N° 1.436.730, denominada en adelante el CONSULTOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de Consultoría para Calificación de Riesgos de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**

El Presente Contrato tiene por Objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Contratista, con relación a la Licitación de Menor Cuantía Nacional ANDE N° 58/2024 para "Consultoría para Calificación de Riesgos de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)", que serán realizadas de acuerdo a los documentos del Contrato

2. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- a) Contrato;
- b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
- c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
- d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
- e) La oferta del Proveedor;
- f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación Estándar, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 441.313

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación de Menor Cuantía Nacional ANDE N° 58/2024, convocado por la Dirección de Contrataciones Públicas. La adjudicación fue realizada según Resolución P/CP/N° 8264/2024.

**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL SERVICIO (Art. 78, inciso c), de la Ley N° 7021/22)**

Descripción del Servicio	Puntaje Combinado	Precio Total (€ IVA Incluido)
Consultoría para la calificación de riesgos de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).	85	143.000.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de € 143.000.000 (guaraníes ciento cuarenta y tres millones), IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Consultor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del contrato será desde la fecha de suscripción del Contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

El Servicio deberá ser prestado conforme a lo indicado en los Términos de Referencia.

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo del Sr. Luis Daniel Torres Figueredo, Jefe del Equipo Consultor de Apoyo a la Presidencia

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y POR ANTICIPO.**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se registrará por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y por el cien por ciento (100%) del monto anticipado por ANDE.

**10. MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 inc. a) de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

000004

Contrato N° 9837/2024

Licitación de Menor Cuantía Nacional ANDE N° 58/2024

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha **11 DIC 2024**



Miguel Angel Yegros Arce

C. I. N° 1.436.730

SOLVENTA & RISKMÉTRICA S.A. CALIFICADORA DE RIESGO

RUC N° 80090324-2

SOLVENTA & RISKMÉTRICA S.A.

CALIFICADORA DE RIESGOS

RUC: 80090324-2



Ing. Luis D. Torres F.



Ing. FÉLIX SOSA  
Presidente



Ing. MARÍA DE LA PAZ BARRAIL  
Secretaría General